

Vida sin violencia para las niñas y adolescentes.

# Soy niña, tengo derechos.

Todas las niñas y adolescentes merecemos el mismo respeto y protección.  
Que nadie diga lo contrario.

*científica  
campeona  
valiente  
goleadora  
intrépida*

**5346-8694**

Llámanos si alguien te molesta.

**5658-1111**

Recibe orientación y apoyo.



**CDMX**



**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



**Indesol**  
INSTITUTO MEXICANO DE  
DESEÑO SOCIAL



**CapitalSocial** **Por Ti**

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la "SEDESOL" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.



# Convención de los Derechos de la Infancia

Somos consideradas niñas hasta que cumplimos 18 años y tenemos los siguientes derechos:

- Derecho a la vida.
- A un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a nuestras madres y a ser cuidadas desde nuestro nacimiento.
- A preservar nuestra identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares.
- A no ser separadas de nuestras madres, padres contra su voluntad, excepto en los casos en que tal separación sea necesaria para nuestro interés superior.
- A no ser trasladadas o retenidas ilícitamente en el extranjero.
- A expresar nuestra opinión libremente en todos los asuntos que nos afectan.
- A ser escuchadas, en todo procedimiento judicial o administrativo que nos afecte.
- A la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo: oral, escrito o impreso, en forma artística o por cualquier otro medio que elijamos.
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- A la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
- A ser protegidas por la ley de injerencias o ataques en nuestra vida privada, nuestra familia, nuestro domicilio, nuestra correspondencia o de ataques ilegales a nuestra honra y a nuestra reputación.
- A tener acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales que promuevan nuestro bienestar.
- A ser protegidas contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
- A la protección y asistencia especiales del Estado cuando temporal o permanentemente seamos privadas de nuestro medio familiar.
- A ser adoptadas bajo la consideración primordial de nuestro interés superior.



## Soy niña, tengo derechos.

Todas las niñas y adolescentes merecemos el mismo respeto y protección.  
Que nadie diga lo contrario.

científica  
campeona  
valiente  
goleadora  
intrépida



- A obtener el estatuto de refugiadas o que seamos consideradas refugiadas de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos.
- A disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren nuestra dignidad y a recibir cuidados especiales cuando estemos mental o físicamente impedidas.
- Al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.
- A beneficiarnos de la seguridad social, incluso del seguro social.
- A un nivel de vida adecuado para nuestro desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
- A la educación.
- A tener los mismos derechos de nuestro grupo étnico, religioso, lingüístico o indígena.
- Al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de nuestra edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
- A estar protegida contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer nuestra educación, o que sea nocivo para nuestra

salud o para nuestro desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

- A ser protegidas contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- A ser protegidas contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.
- A que se impida nuestro secuestro, venta o trata de niñas para cualquier fin o en cualquier forma.
- A no ser sometidas a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a no ser privadas de nuestra libertad.
- A ser tratadas de manera acorde con el fomento de nuestro sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca nuestro respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales de terceros, en la que se tengan en cuenta nuestra edad, la importancia de promover nuestra reintegración y de que asumamos una función constructiva en la sociedad cuando hayamos infringido las leyes penales.

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

